

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CIMPLAST S.A..-----

(Capital: Autorizado: US\$ 1,600.00).-----

(Capital Suscrito: US\$ 800.00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis de Febrero del año dos mil uno, ante mí, Abogado

MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, el señor MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS, soltero, ejecutivo; el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUDELO, casado, ejecutivo; el señor RUBEN JAVIER ALZATE ZULUAGA, soltero, ejecutivo; todos por sus propios derechos; los comparecientes colombianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará - CIMPLAST S.A.; el señor MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS, soltero, el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUDELO, casado, el señor RUBEN JAVIER ALZATE ZULUAGA, soltero; todos por sus propios derechos y de nacionalidad colombiana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-



**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CIMPLAST C.A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**

Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará CIMPLAST S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto

dedicarse a todo lo relacionado con la elaboración y venta de productos plásticos, importación, compra de materia prima y elaboración de materiales plásticos, para uso industrial, domésticos y comercial [Podrá dedicarse también a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, compra venta, suministros y fabricación de toda clase de materiales plásticos. Se podrá dedicar también a la

representación de empresas comerciales relacionadas con la industria de plástico. También se dedicará a las siguientes actividades: a) La Industrialización y comercialización de artículos en hierro preformados en plásticos, importación , como también la compraventa y administración de equipos, maquinarias y la transportación de mercaderías en general y a la celebración de todo acto o contrato permitido por la Ley y relacionadas con los objetivos antes indicados.- b)

La compañía se dedicará a la importación y exportación de productos agrícolas.- c) Importación y exportación de artículos de ferreterías en general, materiales para la construcción y/o aparatos y suministros electrónicos .- d) Importación y exportación de toda clase de electrodomésticos, artículos para el hogar y artesanías en general . e) Importación, compra, venta, distribución de artículos de bazar, artículos e implementos deportivos , juguetes , libros y revistas. f) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de productos textiles. g)



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003

3

1 Importación , compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas,
2 gaseosas, así como productos de confitería y en general toda clase de
3 productos elaborados para el consumo humano. h) Importación,
4 elaboración de productos cosméticos y de perfumería . i) Importación,
5 compra, venta y comercialización de artículos de cuero, madera joyas,
6 instrumentos musicales, así como de toda clase de lacas y pinturas,
7 incluyendo la elaboración de estas últimas. Importación , compra, venta,
8 confección y comercialización de toda clase de prendas de vestir,
9 Importación, compra, venta y distribución de útiles de oficina y papelería.
10 Importación , elaboración y distribución de artículos de hierro y acero,
11 vidrio y cristal ; y; j) Se podrá dedicar, así mismo, a la actividad
12 mercantil en general, como comisionista, mandato, agente y/o
13 representante de personas o jurídicas del país o del extranjero.- Para el
14 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar cualquier clase
15 de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, permitidos por las
16 leyes y que esten relacionados con su objetivo.- **ARTICULO**
17 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
19 de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
20 domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, pero
21 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del
22 exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar
23 dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
24 formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
26 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA, y el Capital suscrito de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,



1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar
2 de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero
5 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente
6 General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

7 certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la
8 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
9 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez

11 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
12 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
13 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
14 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible

15 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
16 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
17 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

19 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
21 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

22 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
23 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá

25 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
26 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

28 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

500000004

1 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
2 *compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano*
3 *supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del*
4 *Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se*
5 *indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-* La
6 *Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y*
7 *reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-* La Junta General se reunirá
8 *ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la*
9 *finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria*
10 *efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por*
11 *la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*
12 *principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al*
13 *fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,*
14 *hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-* La Junta
15 *General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la*
16 *convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a*
17 *pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el*
18 *veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser*
19 *hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO*
20 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
21 *se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de*
22 *accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De*
23 *no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el*
24 *Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que*
25 *contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de*
26 *accionistas que concurriesen.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-* Los
27 *accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de*
28 *representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO*

1 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
2 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
3 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
4 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
6 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
7 ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
8 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
10 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales
11 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
12 se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
14 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
15 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
16 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
17 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como
20 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
21 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
22 por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
23 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas
24 por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
25 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
26 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré
28 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
3 o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
4 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
5 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
7 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
8 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
11 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
12 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
15 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta
16 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
17 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
18 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
19 más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y
22 nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
25 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes
26 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
28 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la

1 Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán
2 a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
3 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los
4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
6 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
10 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
11 las señaladas en estos estatutos; c) elaboración de la proforma
12 presupuestaria anual; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
14 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Efectuar pagos,
15 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial
16 que obligue a la compañía con valores hasta los dos mil dólares de
17 Estados Unidos de América, a partir del cual deberá y hasta los cuatro
18 mil dólares de los Estados Unidos de América deberá suscribirlos
19 conjuntamente con el Presidente de la Compañía y, cuando supere este
20 valor deberá ser previamente autorizado por la Junta General de
21 accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
22 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
24 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
27 buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un informe anual a
28 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

000000006

1 el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
2 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento
3 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
4 quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
6 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
8 compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás
10 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
11 compañía o la Junta General de la misma; e) Efectuar conjuntamente
12 con el Gerente General pagos, pagarés, letras de cambio y en general
13 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía con valores
14 superiores a los dos mil dólares de Estados Unidos de América, hasta
15 los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y cuando supere
16 este valor deberá ser previamente autorizado por la Junta General de
17 Accionista. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
19 reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el
20 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
21 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
23 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
25 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la
26 Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
27 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de
28 la siguiente manera: El señor MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS ha

1 suscrito DOSCIENTAS SETENTA Y DOS acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una y
3 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
4 es la suma de SESENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de
5 América, pago que lo ha realizado en numerario; el señor LUIS
6 FERNANDO SANCHEZ AGUDELO, ha suscrito DOSCIENTAS
7 SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de America cada una y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
10 de SESENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América, pago
11 que lo ha realizado en numerario; el señor RUBEN JAVIER ALZATE
12 ZULUAGA, ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada
14 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
15 esto es la suma de SESENTA Y SEIS dólares de Estados Unidos de
16 América, pago que lo realizado en numerario. Conforme consta del
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
18 respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los
19 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
20 una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo
21 pagarán en numerario. CUARTA.- Queda expresamente autorizado el
22 señor Abogado Victor Alvarado Vargas, para realizar todas las
23 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
24 registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
26 que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de
27 éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.-
28 Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".-



BANCO DEL PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 7 de Febrero de 2001

Mediante comprobante No. 43791, el (la) Sr. ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00 para INTEGRACION DE CAPITAL de CIMPLAST S.A.

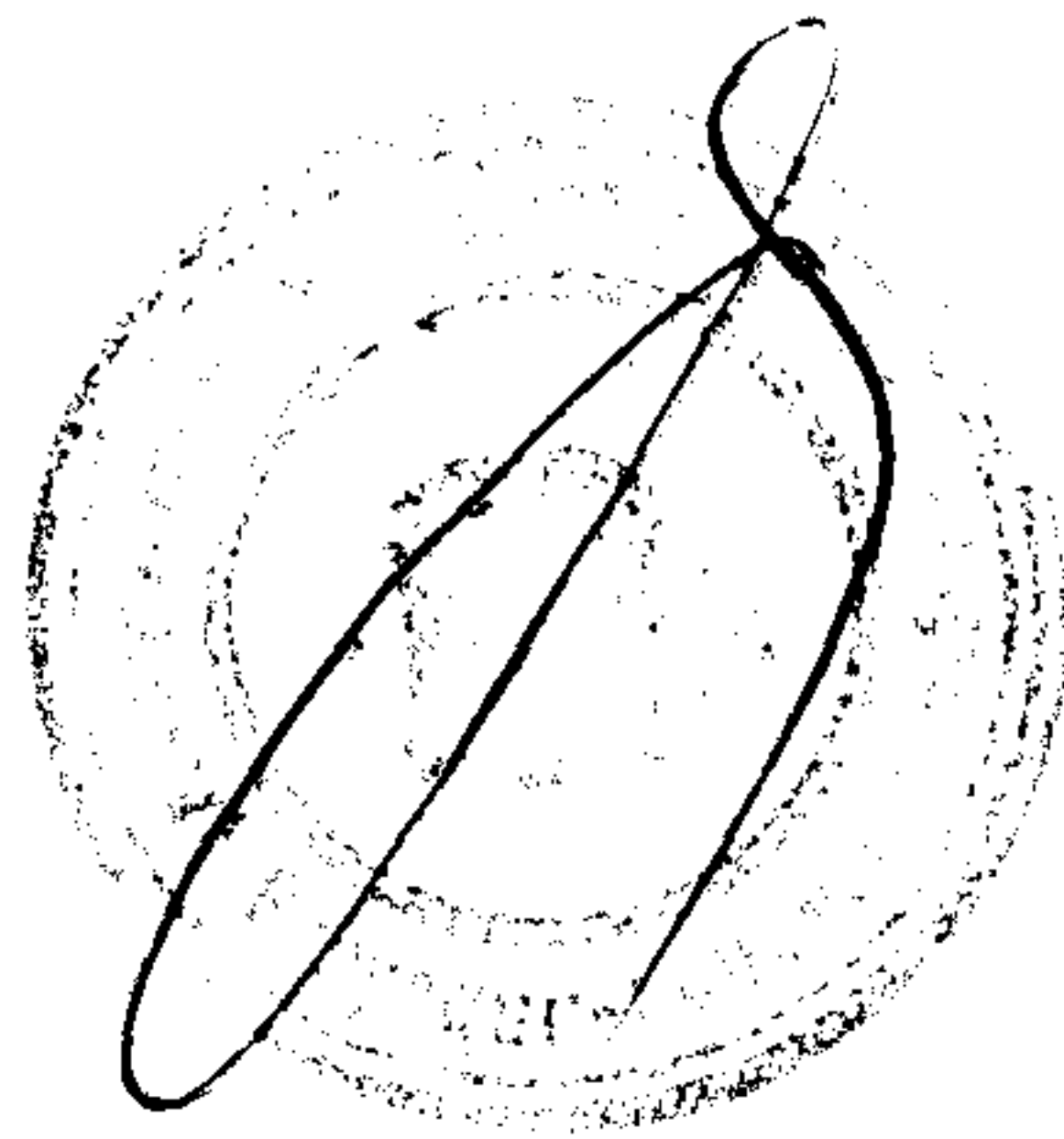
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS	US.\$.	68.00
LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUDELO	US.\$.	66.00
RUBEN JAVIER ALZATE ZULUAGA	US.\$.	66.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 6% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3054134

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 31/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PLASTICOS CIAL S.A. PLASTICIAL
Aprobado
- 2.- ALFAPLAST S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 43903 ALFAPLAST
- 3.- DIMEPLAST S.A.
Aprobado
- 4.- ALOPLAST S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 20026 ALUPLAST
- 5.- CIMPLAST S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1 Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
2 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida
3 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
4 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
5 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

6
7
8
9 MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS
10 Ced. I. No. 0918763884
11
12

13
14
15 LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUDELO
16 Ced. I. No. 091865478-1
17
18

19 RUBEN JAVIER ALZATE ZULUAGA
20 Ced. I. No. 171525886-7.
21
22

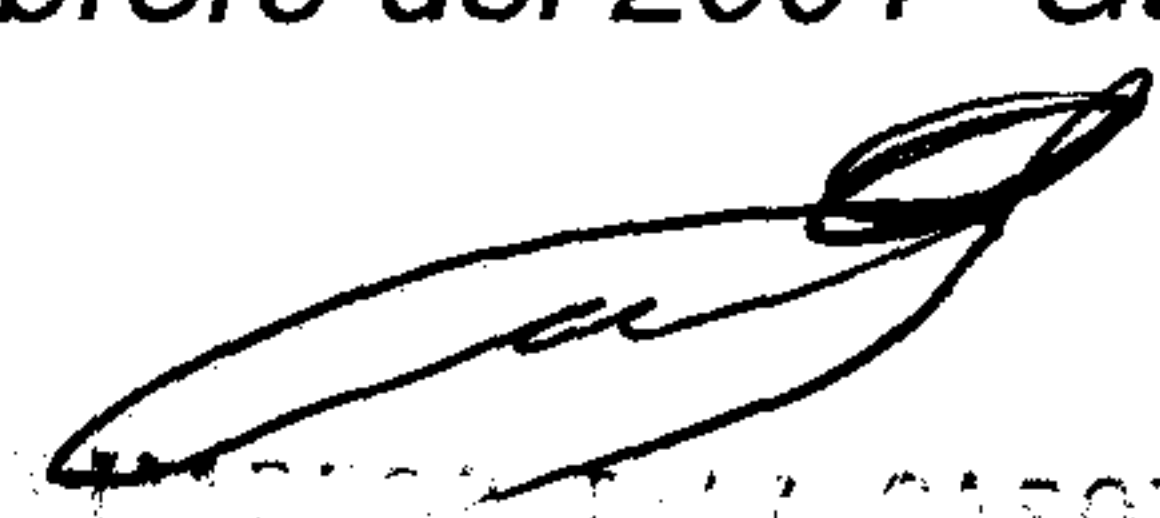
23
24 El Notario

25
26
27 AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que se-
llo y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

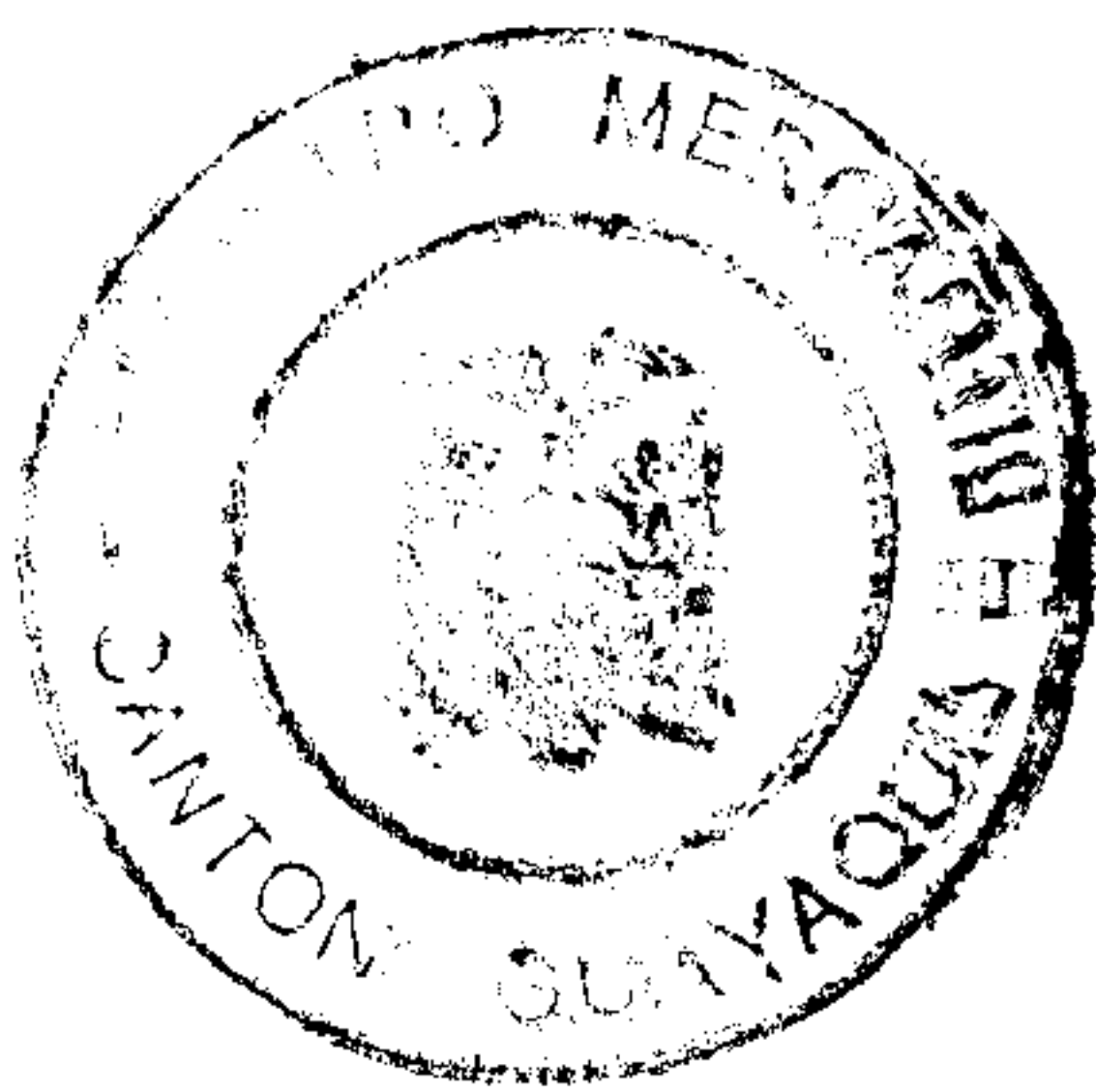
DE MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0005261 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil el 31 de Mayo del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución simultánea de la compañía con domicilio en esta ciudad, capital autorizado y capital suscrito, se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía CIMPLAST S.A., otorgada ante mí, el 7 de febrero del 2001- Guayaquil, el seis de Junio del año dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Canton Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0005261 dictada el 31 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CIMPLAST S.A. de fojas 16.608 ✓ a 16.621 número 2425 del Registro Industria anotada bajo el número 19.745 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 12 de Junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 14,14